

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la cion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

M. la Reina madre Doña Isabel continúa en Ontaneña sin novedad en su importante salud.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Número 177.

marcadas sin protexta ni reclamación alguna, los registros de minas preparados por D. José Gutierrez Gonzalez el nombre Alejandrita (núm. 4052) de 4 pertenencias de mineral plomo sita en el término de Enmedio, y D. Luis Iglesias nombrada Santa Clara (núm. 4064) de 12 pertenencias de mineral de carbón sita en los términos de Valdeprado y Valdeprado, he acordado publicar por medio de este periódico al para que los citados interesados presenten en el término de 15 días con anterioridad á lo dispuesto en la Real orden de

13 de Julio de 1874 en papel de Pagos al Estado la cantidad correspondiente á los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad, advirtiéndoles que trascurrido que sea dicho plazo sin haberle dado cumplimiento se declararán los expedientes fenecidos á tenor de lo prevenido en el artículo 64 de la ley vigente de minas,

Santander ocho de Julio de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

PRESUPUESTOS.

Circular núm. 178.

Llamo la atención de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia acerca de la circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día cuatro del actual número cuatro; y les encargo el exacto cumplimiento de cuanto en la misma se dispone, para lo cual con esta fecha se devuelven los respectivos presupuestos, que aún no han sido autorizados por este Gobierno encargando á los Ayuntamientos que los tengan ya con este requisito, formen la adición ó reforma correspondiente para dar cumplimiento á dicha circular.

Los Municipios, cuyo presupuesto esté autorizado por este Gobierno y no deban ó juzguen innecesario modificarlo por que se halle votado dentro de las condiciones que la nueva legislación establece, lo participarán así á este Gobierno para que pueda tenerse presente.

Santander ocho de Julio de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Circular núm. 179.

Siendo de suma utilidad para los trabajos de la Comisión de reformas sociales para el mejoramiento y bienestar de

las clases obreras, formar un índice general de las Asociaciones de obreros existentes en España, remitirá V. á este Gobierno de provincia con la urgencia posible una nota detallada de cuantas Sociedades obreras existan en ese distrito municipal ya sean Corporaciones, Ateneos y Asociaciones de socorros, cooperativas ó de auxilios á inválidos ó á parados.

Santander ocho de Julio de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Sr. Alcalde de

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 180.

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en telegrama circular fecha tres del corriente, me dice lo que sigue:

«En vista de las críticas circunstancias por que atraviesa la salud pública, queda terminantemente prohibido hasta nueva orden el tránsito de presos y penados, excepto aquellos que sean reclamados por los Tribunales de justicia para evacuar alguna diligencia.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los señores Jueces de Instrucción, Alcaldes, Jefes de líneas y Comandantes de la guardia civil de esta provincia, á los efectos que en la preinserta circular se previenen.

Santander ocho de Julio de 1885.

Circular núm. 181.

Habiendo desertado del Crucero «Navarra» el marinero Manuel Arce Somavilla, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 7 de Julio de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Señas del Manuel Arce.

Edad 24 años, soltero, oficio marinero, pelo castaño, color sano, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, estatura regular.

Circular núm. 182.

Segun participa á este Gobierno el Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado del presidio de Tarragona los confinados en el mismo Buenaventura Tudets Abel y Juan Brau Pidevaul, cuyas señas á continuación se expresan:

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura de dichos penados y caso afirmativo ponerlos á mi disposición con toda seguridad.

Santander 7 de Julio de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Señas de Buenaventura Tudets.

De 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara oval, color sano, es natural de la provincia de Lérida.

Señas de Juan Brau.

De 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barba cerrada, cara regular, color moreno, tiene una cicatriz en la frente. Es natural de Villalba, provincia de Barcelona.

MINAS.

Circular núm. 185.

Habiendo acudido ante mi autoridad

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Negociado de Archivos, Bibliotecas, Museos y Escuelas especiales.

Se halla vacante la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Tecnología, artes mecánicas e industrias varias, comprendiendo la industria de las materias textiles, la papelera, molinería, trabajo de maderas, piedras y metales, transportes y otras industrias mecánicas, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Ingeniero industrial ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Junio de 1885.—El Director general, F. Guerra.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Agosto próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La elemental de Gascueña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, y 206 25 de retribuciones.

Escuela de párvulos.

La de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 de retribuciones.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Alguazas 7 invasiones y 1 defunción.
Archena 11 invasiones y 3 defunciones.
Beniel 1 invasión y 1 defunción.
Blanca 6 invasiones y 5 defunciones.
Bullas 1 invasión.
Calasparrá 8 invasiones y 4 defunciones.
Campos 2 invasiones y 5 defunciones.
Caravaca 2 invasiones.
Cartagena 19 invasiones y 9 defunciones.
Ceuti 5 invasiones.
Cieza 7 invasiones.
Cotillas 7 invasiones y 3 defunciones.
Lorca 6 invasiones y 2 defunciones.
Lorquí 2 invasiones.
Moína 3 invasiones y 1 defunción.
Priego 4 invasiones y 2 defunciones.
Ulea 3 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva 2 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Toledo 5 invasiones y 1 defunción.
Borox 2 invasiones y 1 defunción.
Carpio 4 invasiones.
Gerindote 2 invasiones y 1 defunción.
Ocaña 4 invasiones y 4 defunciones.
Ontigola 15 invasiones y 3 defunciones.
Puente del Arzobispo 1 invasión y 4 defunciones.
Villacañas 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Valencia 264 invasiones y 144 defunciones.
Benimamet 2 invasiones y 1 defunción.
Ruzafa 9 invasiones y 5 defunciones.
Adzaneta 6 invasiones y 4 defunciones.
Alacuas 2 invasiones y 1 defunción.
A bal 8 invasiones y 6 defunciones.
Albat de la Ribera 1 invasión y 1 defunción.
Albalat de Tarazonchers 1 defunción.
Albalat dels Sorolls 1 invasión.
Alberique 1 invasión.
Alborache 13 invasiones y 1 defunción.
Alboraya 5 invasiones y 2 defunciones.
Albuixech 2 invasiones y 2 defunciones.
Aljorj 15 invasiones y 2 defunciones.
Alicira 7 invasiones y 2 defunciones.
Alcudia de Carlet 1 invasión y 1 defunción.

Aldaya 2 invasiones y 2 defunciones.
Alfajar 5 invasiones y 2 defunciones.
Alfara del Patriarca 1 defunción.
Alfarp 3 invasiones y 5 defunciones.
Alginet 15 invasiones y 4 defunciones.
Almácer 2 invasiones y 1 defunción.
Almusafes 1 invasión y 1 defunción.
Antella 7 invasiones y 2 defunciones.
Benaguacil 1 invasión y 7 defunciones.
Benifayó de Espioca 3 defunciones.
Benifaraig 3 defunciones.
Bétera 5 invasiones y 1 defunción.
Bolbaite 6 invasiones y 2 defunciones.
Buñol 2 invasiones y 4 defunciones.
Burjasot 2 invasiones y 1 defunción.
Campanar 4 invasiones y 1 defunción.
Carcagente 9 invasiones y 7 defunciones.

Carlet 4 invasiones y 4 defunciones.
Carpesa 3 invasiones y 2 defunciones.
Chelva 4 invasiones y 3 defunciones.
Cheste 13 invasiones y 7 defunciones.
Chirivella 5 invasiones y 1 defunción.
Corvera de Alicira 2 invasiones y 1 defunción.

Cuart de Poblet 2 invasiones y 1 defunción.
Cuartell 4 invasiones y 2 defunciones.
Cul'era 1 defunción.
Faura 13 invasiones y 8 defunciones.
Fuente Encarroz 2 invasiones y 2 defunciones.

Gandia 7 invasiones y 4 defunciones.
Godolleta 4 invasiones y 1 defunción.
Liria 1 invasión y 2 defunciones.
Llauri 2 invasiones y 2 defunciones.
Lombay 3 invasiones y 1 defunción.
Llosa de Ranes 6 invasiones y 4 defunciones.

Macastro 4 invasiones y 3 defunciones.
Manises 2 defunciones.
Masalfasar 11 invasiones.
Meliana 2 invasiones y 2 defunciones.

Mis'ata 2 invasiones y 2 defunciones.
Mogente 6 invasiones y 2 defunciones.
Moncada 12 invasiones.
Mahuella 3 invasiones y 1 defunción.
Montaberner 2 invasiones y 1 defunción.
Montroy 5 invasiones y 2 defunciones.
Museros 1 defunción.
Náquera 1 invasión y 1 defunción.
Ollería 3 invasiones y 2 defunciones.
Oliva 4 invasiones y 3 defunciones.
Palomar 6 invasiones y 1 defunción.
Paterna 14 invasiones y 5 defunciones.
Paiporta 4 invasiones y 1 defunción.
Pedralba 3 invasiones y 2 defunciones.
Picasent 3 invasiones y 2 defunciones.
Pueblo Nuevo del Mar 24 invasiones y 8 defunciones.
Puzol 2 invasiones y 7 defunciones.
Rafel Buñol 3 invasiones y 3 defunciones.

Real de Montroy 6 invasiones y 1 defunción.
Requena 3 invasiones y 3 defunciones.
Ribarroja 8 invasiones y 5 defunciones.
Sagunto 2 invasiones.
Sedavi 5 invasiones y 1 defunción.
Siete Aguas 2 invasiones y 2 defunciones.
Silla 13 invasiones y 6 defunciones.
Solana 7 invasiones y 1 defunción.
Sueca 5 invasiones y 1 defunción.
Tabernes Blanques 5 invasiones y 1 defunción.

Tabernes de Valldigna 1 defunción.
Turis 22 invasiones.
Vallada 7 invasiones y 4 defunciones.
Villalonga 20 invasiones y 5 defunciones.
Villamarchante 9 invasiones y 5 defunciones.
Villanueva de Castellón 3 invasiones y 1 defunción.
Villanueva del Grao 2 invasiones y 2 defunciones.
Villar del Arzobispo 6 invasiones y 2 defunciones.
Vinalesa 2 invasiones.
Yátova 6 invasiones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Acered 2 invasiones.
Alborge 2 invasiones y 1 defunción.
Almonacid de la Sierra 1 defunción.
Alpartir 1 invasión.
Bárboles 1 invasión.
Bardallur 2 invasiones.
Boquiñeni 1 defunción.
Calatorao 7 invasiones.
Chiprana 2 defunciones.
Chodes 1 invasión.
Epila 11 invasiones y 3 defunciones.
Inogés 1 invasión.
La Almunia 6 invasiones y 1 defunción.
Luceni 1 defunción.
Monterde 1 invasión y 1 defunción.
Pedrola 1 invasión.
Pleitas 1 invasión y 1 defunción.
Riela 6 invasiones y 3 defunciones.
Rueda de Jalón 1 invasión.
Salillas 1 invasión y 1 defunción.
Sástago 6 invasiones y 1 defunción.
Santa Cruz de Toved 2 invasiones.
Torres de Berrellen 4 invasiones y 1 defunción.
Urrea de Jalón 1 defunción.
Villafeliche 1 defunción.
Villanueva de G. Ilego 2 invasiones.

PROVINCIA DE MADRID.

Aranjuez 219 invasiones y 56 defunciones.
Ciempozuelos 1 defunción.
Madrid 5 invasiones y 2 defunciones.

(Gaceta del día 6.)

El Gerente de la Sociedad minera «La Paulina» solicitando la expropiación forzosa de un terreno en el barrio de Bola, sitio de la Granja, término municipal de Camargo, para continuar las labores de la mina «Carmelina» de dicha sociedad cuyo terreno aparece ser de propiedad de los herederos de D. Prucencio Entrecanales Revuelta, he acordado hacerlo público por medio de este diario oficial para que en el término de ocho días, se presenten las reclamaciones con arreglo á lo prescrito en los artículos 10 y 12 del Reglamento de 13 e Junio de 1879 para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Santander 9 de Julio de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL

DE

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las pitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Albatera 1 invasión y 1 defunción.
Altea 6 invasiones y 6 defunciones.
Almoradí 3 invasiones y 2 defunciones.
Benijofar 3 invasiones.
Catral 7 invasiones y 1 defunción.
Cox 2 invasiones.
Callosa de Segura 5 invasiones y 2 defunciones.
Guardamar 10 invasiones y 2 defunciones.
Elda 2 invasiones.
Jacarilla 6 invasiones y 2 defunciones.
Nucia 4 invasiones y 3 defunciones.
Drihuela 18 invasiones y 2 defunciones la ciudad, y en la huerta 9 invasiones y defunciones.
Pego 7 invasiones y 2 defunciones.
bi 5 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Castellón 4 invasiones y 1 defunción.
Alcora 24 invasiones y 14 defunciones.
Almazora 9 invasiones y 4 defunciones.
Artana 10 invasiones y 3 defunciones.
Bechi 1 invasión y 4 defunciones.
Burriana 12 invasiones y 6 defunciones.
Castur 3 invasiones y 3 defunciones.
Jérica 20 invasiones y 22 defunciones.
Moncofar 11 invasiones y 5 defunciones.
Nules 3 invasiones y 11 defunciones.
Segorbe 16 invasiones y 1 defunción.
Villarreal 8 invasiones y 7 defunciones.
Villavieja 7 invasiones.
Viver 6 invasiones.

PROVINCIA DE CUENCA.

Cuenca 4 invasiones y 3 defunciones.
Montalbo 3 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA.

Murcia 42 invasiones y 11 defunciones.
En la huerta de dicha ciudad 40 invasiones y 29 defunciones.
Albudeite 4 invasiones y 1 defunción.
Alcantarilla 6 invasiones y 5 defunciones.
Alhama 9 invasiones y 4 defunciones.

La reencensación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe el Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición para las Escuelas elementales se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año, y para las de párvulos por el de 7 de Febrero de 1881.

Los opositores y opositoras á las Escuelas de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º de Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son las siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; Marzo y Setiembre las de Guadalajara; Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del día 6.)

Ministerio de la Guerra.

LEY.

EL REY ALFONSO XII. por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Que todos los que la presente vieren y enlucieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1885 á 1886, se fija en 119.038 hombres, quedando facultado el Gobierno para licenciar temporalmente en el tercer trimestre de servicio activo, y por el tiempo que me necesario, el número de individuos de tropa de todas clases y armas que fueren indispensables para que los gastos ocasionados en todos conceptos por los efectivos mantenidos en las filas no excedan de los correspondientes créditos legislativos.

Art. 2.º La fuerza de los Ejércitos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, se fija en 220.000, 3.302 y 9.446 hombres respectivamente.

Art. 3.º Queda derogado el párrafo 1.º del art. 5.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 8 de Julio de 1882.

El Gobierno determinase licenciar par el contingente que ya está en el tercer trimestre de su servicio en las filas, los individuos del mismo contingente que permanezcan en ellas obtendrán en la segunda re-entada el abono de un doble tiempo más del que han continuado sirviendo, con excepción de los que sufran pena de recargo que no haya impuesto ó empeño de haberes.

Art. 4.º Tanto para el cumplimiento de esta ley como para el cumplimiento de la presente ley en todas sus partes, se aplicará el artículo 1.º de la ley de 1.º de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Yo el Rey.—El Ministro de la Guerra, Jenaro Anesada.

(Gaceta del día 7.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que, según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre,

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Ciguenza, con la dotación anual de 468 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones municipales.

La de Orbañanos y Moriana, con 450.

La de Orrantia y San Pelayo, con 406'25.

La de Villarán y Villanueva los Montes, con 400.

La de Barrio de Santa Marina y Revillarruz, con 325.

La de Villamedianilla y Urria, con 312'50.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Villalobán, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Hornillos de Cerrato y Villalaco con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Las de Casavegas y Camasobres, y Maescusa de Ecla, Acera de la Vega. Carbonera, con 500, id., id. del Municipio y del Estado.

La de Alba de los Cardaños, con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Las de Lores Tabanera de Valdavia, Páyo de Ojeda, Olmos de Pisuega, Villodrigo, con 375, id., id. id.

Las de Lomas Riveros de la Cieza y Villoranite de Herrera de Santa Cruz, con 312'50.

Las de San Salvador de Cantamuga y Santervás de la Vega, con 300.

Las de Valladolid y Canduela, con 275.

La de Perales, con 273'75.

Las de Berzosillo, Polvorosa Villota del Páramo, Cozuelos de Ojeda, Resoba, San Martín de los Herreros, Santibañez de Resoba y San Vicente del Páramo, con 250.

La sustitución de la de Arconada, con 218'50.

La id. temporal de San Martín del Obispo, con 100.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental incompleta de Correponco, dotada con 410'6, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de San Salvador, dotada anualmente con 430 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional ó del certificado de aptitud para poder desempeñarla, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Se-

cretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Julio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Baró, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de Oyón, con 625, id., id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Rabanera del Pinar, con 625, id., id. id.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De ambos sexos.

La elemental completa de Ezquioga, con 625, id., id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Miengo y Pámanes, con 625, id., id. id.

De niñas.

La elemental completa de Villaverde de Trucios, con 625, id., id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Las elementales completas de Vedia y Lujua, con 625, id., id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Julio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO.

Año económico de 1884—85.

4.º TRIMESTRE

Extracto de los acuerdos verificados por esta Corporación, durante dicho trimestre.

Sesion del 5 de Abril.

Aprobar el acta de la anterior, dar cuenta de La Correspondencia, Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales de la semana anterior, de lo que quedaron enterados los señores concejales.

Acordar, que el Domingo 19 del actual y hora de las 9 de la mañana tenga lugar en la Ermita de San Miguel de Soma-Celada, la misa y rogativa que anualmente y desde inmemorial tiempo se viene celebrando; que se haga saber al vecindario, y que se encargue la celebración de la misa al Capellan D. Ramon Carrera de los Rios, vecino de Soto.

Nombrar á D. Pedro Perez Gutierrez, y á D. Elias Gutierrez, para que formalicen el concierto con la Comisión provincial, del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en aguarliente, impuesto por la Excm. Diputación provincial, que principiará á regir desde primero del próximo Julio.

Sesion del 14 de Abril.

Aprobar el acta de la anterior, dar cuenta de La Correspondencia, Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales de la semana anterior, de lo que quedaron enterados los señores concejales.

Aprobar el extracto de los acuerdos del trimestre anterior y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme previene el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Acordar informar sobre el mozo Segundo Ruiz Gutierrez, quinto sin suerte por este Ayuntamiento del actual reemplazo en el recurso dealzada entablado para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra el fallo de la Comisión provincial que le declaró soldado.

Quedar enterada la Corporación que los mozos números 15 y 29 del actual reemplazo Faustino Alvarez de Mier y Francisco de Cos, han sido exceptuados del servicio activo por la Comisión provincial, confirmando el acuerdo de este Ayuntamiento por haber justificado ser hijos únicos de padres pobres é imposibilitados para el trabajo.

Que se pida nuevo plazo á la Comision provincial para la terminacion del expediente incoado por el mozo Domitilo de la Fuente, en el que pretende justificar ser hijo único de viuda pobre.

Se dió cuenta de una instancia de la Junta local administrativa del pueblo de Celada, solicitando auxilio para la reconstrucción de un puente sobre las aguas del rio Hajar, acordándose se determinase en la sesión próxima, á fin de que los señores Concejales se enterasen de la razon de la peticion.

Sesion del 19 de Abril.

Aprobar el acta de la anterior, dar cuenta de La Correspondencia, Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales de la semana anterior, de lo que quedaron enterados los señores concejales.

Acordar auxiliar á la junta del pueblo de Celada, para sufragar los gastos de la construcción del puente sobre el rio Hajar con el arbitrio que solicita.

Quedar enterada la Corporacion del concierto verificado con la Comision pro-

cial, sobre el arbitrio extraordinario de los comisionados nombrados al efecto.

Sesion extraordinaria de 1.º de Mayo.

Nombrar presidentes de los Colegios coterales de Paracuellos, Villacantid y Laya, á los señores D. Angel de los Rios y D. Dionisio Jorrim y D. Angel Carreras, conforme á lo preceptuado en el 2.º párrafo del artículo 51 de la ley electoral de Agosto de 1870, y que se publique el nombramiento en la parte exterior de los locales que han de ocupar dichos Colegios.

Sesion de 10 de Mayo.

Aprobar el acta de la anterior, dar cuenta de la Correspondencia, Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de la semana anterior, de lo que quedaron enterados los señores Concejales.

Acordar se proceda á la liquidacion de productos forestales aprovechados del monte de Saja por cada uno de los conchios desde 1841 á la fecha, nombrando al efecto al Sr. Alcalde D. Angel de los Rios, á fin de que el que haya recibido de lo que le corresponde por representacion lo abone al que lo tenga de deber.

Acordar que el Domingo próximo tener lugar la adoptacion de medidas para evitar el encabezamiento de consumos el año próximo de 1885 á 1886.

procedió al sorteo de la designacion de los jinetes y resultaron elegidos D. Gregorio Polanco, D. Nicomedes Hueso, don Juan Garcia, D. Manuel Garcia, don Juan Estébanez, D. Pedro del Olmo, Andrés Lopez, D. Pedro Arceda y don Juan Casares, acordándose se publique en los edictos los nombres y apellidos de los sorteados, y se haga saber por medio de edictos á los interesados.

Sesion del Ayuntamiento y adjuntos del 17 de Mayo.

Aprobar el acta de la anterior, dar cuenta de la Correspondencia, Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de la semana anterior.

Acordar adoptar para cubrir el encabezamiento de consumos del próximo año municipal de 1885 á 1886, los medios siguientes: 1.º=encabezamientos parciales con abastecedores de puestas públicas y 2.º=con repartimiento vecinal.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion ordinaria del día 17 de Mayo.

Aprobar el acta de la anterior y acordar recurrir al recurso de alzada ante el Sr. Ministro de la Gobernacion contra la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia en 9 de Mayo, dejando sin efecto el arbitrio acordado por esta Junta, de 50 céntimos por cada res vacuna firastera que ha de disfrutar los pastos de verano de esta Hermandad, segun contratas; acordándose se acuda en quita al Sr. Ministro de la Gobernacion por no haber dado curso al recurso interpuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en virtud del recurso entablado por esta Junta municipal.

Sesion ordinaria de 31 de Mayo.

Aprobar el acta de la anterior; dar cuenta de la correspondencia, Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales de la semana anterior.

Acordar se paguen los haberes á todos los empleados y de más obligaciones que en el presupuesto; y que, sin embargo, se proceda á la formacion de un expediente de premio contra el Ayuntamiento de Cabuérniga, por no haber satisfecho la Contribucion territorial que le corresponde de los terrenos mancomunados de Saja, adelantada por esta Hermandad.

dos de Saja, adelantada por esta Hermandad.

Que las cinco reses vacunas que el señor Alcalde mandó retener en la Poblacion, de las cuarenta prendada del pueblo de Renedo, por haber estado pastando en terreno privativo de esta Hermandad, en rehenes de la Contribucion territorial que debe el valle de Cabuérniga, se entreguen al pueblo referido, previo pago de custodia y multa en papel, ó fiador en su caso, sin perjuicio de reclamar la Contribucion por la via de apremio.

Sesion del 7 de Junio.

Aprobar el acta anterior; dar cuenta de la correspondencia, Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales de la semana anterior; de todo lo que quedaron enterados los señores Concejales.

Acordar nombrar al Sr. Alcalde, don Angel de los Rios, para que ingrese en la Diputacion provincial mil pesetas, y autorizarle para compensar cinco mil diez pesetas que la misma debe á este Ayuntamiento por subvenciones en pago de lo que el mismo pueda deberla.

Acordar que el veterinario D. Remigio Mantilla, pase al pueblo de Palombara á reconocer varias reses vacunas, que se dice se hallan gravemente enfermas, pertenecientes al pueblo de Terán, para en su vista acordar lo que proceda.

Acordar dos dias de prestacion personal para recomposicion de puentes y caminos durante el resto del presente mes.

Y acordar que se obligue á trabajar ó pagar á los que no han asistido á la prestacion personal del camino municipal de la Carlota á la Raíz, para concluirle y prolongarle hasta el Arroyo de Oejo, por lo menos

Sesion extraordinaria del 19 de Junio.

Acordar se lleve á cabo el acuerdo de este Ayuntamiento, de 7 de Setiembre último, sobre precauciones de sanidad; que se practique reconocimiento facultativo de las personas que procedan de Madrid ó de otros puntos infestados á llegar á este Distrito; que se comuniquen este acuerdo á los Alcaldes de los pueblos, para su cumplimiento.

(Se concluirá)

Providencias judiciales.

DON EDUARDO SERRANO DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: que el dia veinte y ocho del corriente y hora de las diez y media de su mañana se celebrará en la sala de Audiencia de este Juzgado la venta en remate público de los bienes embargados á Juan Rugarcía y Cuesta, vecino de Abandames, para con su importe hacer pago de novecientas pesetas que adeuda á don Nicolás de Lamadrid, vecino de Ojedo, con las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta el completo reintegro, cuyos bienes con su tasacion son los siguientes:

Pesetas.

- 1.ª La casa molino harinero, sita en término del pueblo de Abandames, y punto de Rodrigo, en buen uso y estado de conservacion, con una cuadra unido por la parte del Norte, compuesta ésta de piso y suelo, pajar y tejado, y aquel de planta baja y desvan, ocupa una superficie entre cuadra y casa de ciento doce metros cuadrados, linda á todos vientos con terreno inculto, tasado en mil quinientas pesetas.

- 2.ª Un prado delante de expresado molino, que linda á dos vientos, su cerradura, y está por el Norte con prado de tiros de Manuel Mileza, Sur Calleja de Rodrigo, Oeste el terreno casi inculto, que media entre el molino y la cerradura del prado deslindado, ocupa una extension de treinta y un areas, y su valor es el de quinientas pesetas. 1500
- 3.ª En los términos de dicho pueblo de Abandames, y sitio de Toral, otra finca de labrantio y prado, de una extension todo unido de treinta y seis áreas, dentro de cuyo perímetro encierra una casita cuadra en mal estado, y unos cuantos árboles frutales y no frutales, linda á todos vientos su cerradura, y está por el Este con el arroyo por donde viene el agua al molino deslindado en el número primero de esta relacion y tasada toda la finca en setecientas cincuenta pesetas. 500
- 4.ª Otro cierre dedicado á tierra de labor en expresado pueblo y sitio de Mala Llana, su extension cuatro áreas sesenta y siete centiáreas, linda por todos vientos cerradura, compuesta en su mayor parte de leña, y está con tránsito público al Norte, Este y Sur, y al Oeste el arroyo antes citado por donde va el agua al molino, su valor ciento cincuenta pesetas. 750
- 5.ª Un prado en el Vallejo de la Iglesia, que linda al Norte prado de Antonio Torre, Este, prado de D. Juan Fernandez, Sur, de don Francisco Posada y Oeste, prado de don José Fernandez, su extension dos áreas y ochenta centiáreas, en setenta y nueve pesetas. 150
- 6.ª En los mismos terminos y sitio Puertas del Deba, una tierra labrantia que linda al Norte don José Rubin; Este, camino de Deva, Sur, don José Rubin Vega y Oeste don Manuel Rugarcía Sanchez, su extension cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas, su valor doscientas veinte y cinco pesetas. 70
- 7.ª Y por último un prado en el sitio de Gebril, linda al Norte y Este un arroyo; Sur, don Juan Fernandez Cosio; Oeste, don Juan Perez Posada, su extension diez áreas, treinta y seis centiáreas y su valor es de quinientas pesetas. 225

Cuyos bienes se subastan para pagar al acreedor don Nicolás de Lamadrid, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo indispensable que los que las hagan y se muestren licitadores, consig-

nen previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del valor de cada finca que liciten, cuya cantidad será de abono para el pago de la que le sea adjudicada, y devuelta á los que no se les adjudiquen: se advierte que si careciere de título de propiedad inscripto, que hasta ahora no ha presentado el ejecutado, será suplido por medio de un expediente supletorio que instará el comprador, cuyos costos y gastos serán de cuenta del deudor.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en esta subasta, se libra el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eduardo Duran.—Por mandado de su señoría, Francisco Maria de la Peña.

DON VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este de mi cargo y Escribania del que autoriza, se tramitan diligencias promovidas por D. Galo Gautier Rivas, como padre y representante legal de su hijo menor de edad D. Víctor Trifon Gautier Portu y como apoderado de doña Dolores Portu Aspe viuda y vecina de Madrid; por doña Josefa Polonia Portu Aspe, soltera; D. Elias Galo y don Daniel Francisco Gautier Portu por sí; y D. Víctor Pancorbo Fresnedo en representacion de sus hijos menores doña Carmen, doña Dolores, D. Celestino, don Emilio y doña Rosario Pancorbo Gautier, aquellos mayores de edad y de esta vecindad, para que se declare herederos abintestato de doña Carmen Portu Aspe, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el veintitres de Setiembre último sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, y sin dejar sucesion á los parientes más cercanos, que lo son sus hermanos D. José Angel, D. Joaquin y D. Víctor, que se ausentaron hace ya muchos años de esta capital, en estado de soltería, ignorándose su paradero, por lo cual se entiende por su representacion las diligencias con el ministerio fiscal; doña Dolores, doña Josefa Polonia y doña Isabel Josefa Portu Aspe, y en representacion de ésta, por haber fallecido posteriormente á sus hijos D. Elias Galo, don Daniel Francisco, D. Víctor Trifon y doña Elvira Gautier Portu; y en representacion así bien de esta última á los suyos llamados doña Carmen, doña Dolores, D. Celestino, D. Emilio y doña Rosario Pancorbo Gautier, los cuales reclaman por el concepto y en la forma expresada, los bienes que haya podido dejar su repetida hermana y tia carnal respectivamente la doña Carmen Portu Aspe; y excediendo segun indican de dos mil pesetas su importe, y como parientes colaterales dentro del cuarto grado, para cumplir con las prescripciones legales, se anuncia la muerte de la causante por este edicto, llamando al mismo tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los mencionados parientes para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santander á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez de primera instancia, Vicente P. de Celis.—El Escribano.—Ante mí, Genaro Perez.